



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiséis (26) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

<b>TIPO DE ROCESO:</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>RADICADO:</b>	05001-31-05-007-2021-00062-00
<b>DEMANDANTE:</b>	GUILLERMO LEÓN VALENCIA MOLINA
<b>DEMANDADOS:</b>	SANTAMARÍA EVENTOS Y MOBILIARIO S.A.S. Y JORGE HUMBERTO LODOÑO SANTAMARÍA
<b>ASUNTO:</b>	AUTO INADMITE DEMANDA

Estudiada la presente demanda encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 28 del Código Procesal Laboral, a efectos de que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada.

- Conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 25 del CPTSS, se INDICARÁN con precisión y claridad los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, debidamente clasificados, evitando mezclar los mismos con doctrina jurídica y/o extractos jurisprudenciales.
- AJUSTARÁ el acápite de prueba que denominó "TESTIMONIALES", enunciando concretamente los hechos objeto de la prueba, en consideración a lo regulado en el artículo 212 del Código General del Proceso.
- Se INDICARÁN las lesiones o el menoscabo en la órbita subjetiva del demandante, toda vez que no basta indicar las aflicciones causadas, pues el daño debe ser adicional a la tristeza normal, y por ende, debe ser un daño que evidencie las lesiones causadas al trabajador o que se le causó un gran detrimento patrimonial; acotando que como prueba podrán aportarse

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.  
Teléfono 262.0191 - Correo [i07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

documentos, testimonial, dictamen pericial, entre otros.

## NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**CAROLINA MONTOYA  
LONDOÑO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado  
con firma electrónica y cuenta  
con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la  
Ley 527/99 y el decreto  
reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**59b5d799d8cdc32f946c9235424  
eef86eb0f80ad64f57f0f4a599d4e  
fd1f3971**

Documento generado en  
26/04/2021 08:39:36 AM

**Valide éste documento  
electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**